

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR - COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.

EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS que tengan derechos legítimos sobre el predio rural denominado “La Chicanera” identificado registralmente con la matrícula Nro. 190-17635 y catastralmente con la cédula Nro. 20-443-00-01-0003-0170-000, ubicado en la vereda La Nevera, del municipio de Manaure, departamento del Cesar; así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con los predios y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos. PARA QUE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO se haga presente de manera personal a este despacho ubicado en la Calle 16B No. 9 - 83 Edificio Leslie 2º Piso, o a través del correo electrónico jctoersrt03vpar@notificacionesrj.gov.co, a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CESAR - LA GUAJIRA, repartido a este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el día dieciséis (16) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) bajo el radicado Nro. **2024-00054** y que a continuación se relaciona:

SOLICITANTE		Nro. IDENTIFICACIÓN	
Se omiten nombres de los solicitantes por disposición del numeral SEXTO del Auto admisorio de fecha 16/08/2024		Se omiten números de identificación de los solicitantes por disposición del numeral SEXTO del Auto admisorio de fecha 16/08/2024	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIA CATASTRAL DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
“La Chicanera” ubicado en la vereda La Nevera, del municipio de Manaure, departamento del Cesar	20-443-00-01-0003-0170-000	Nro. 190-17635	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER.
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS			

EDICTO

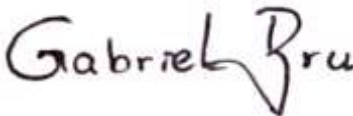
PREDIO SOLICITADO "LA CHICANERA"

NORTE:	Partiendo desde el punto 405438 con coordenadas E: 4998583,59 N: 2702942,58 en línea quebrada, que pasa por el punto 405437 en dirección Sureste, hasta llegar al punto 405439 con coordenadas E: 4998846,35 N: 2702707,47, una distancia de 355,13 m , colinda con predio de Genaro Benavides, sin cerca en medio.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 405439 con coordenadas E: 4998846,35 N: 2702707,47 en línea recta en dirección sur, hasta llegar al punto 405440 con coordenadas E: 4998851,82 N: 2702523,29, una distancia de 184.26 m , colinda con predio del señor Simón Berte con cerca de por medio.
SUR	Partiendo desde el punto 405440 con coordenadas E: 4998851,82 N: 2702523,29, en línea quebrada que pasa por los puntos 400817, 400769 y 400768 en dirección suroeste, hasta llegar al punto 400818 con coordenadas E: 4998677,36 N: 2702294,22, una distancia de 301,76 m , colinda con predio del señor Ernesto Cuellar, con cerca de por medio.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 400818 con coordenadas E: 4998677,36 N: 2702294,22 en línea quebrada que pasa por los puntos 400819, 400077 y 405436 en dirección noroeste, hasta llegar al punto 405435 con coordenadas E: 4998558,44 N: 2702666,66, una distancia de 406,26 m , colinda con predio de la señora Rosa Pushaina, con cerca de por medio. Seguidamente en línea recta hastallegar al punto 405438 con coordenadas E: 4998583,59 N: 2702942,58, una distancia de 277.06 m , colinda con predio del señor Alfonso Reyes, con cerca de por medio. siendo este punto de partida y cierre.

La presente publicación se efectuará en un diario de amplia circulación nacional, en una radiodifusora nacional, en una emisora regional que tenga cobertura donde se encuentra el predio solicitado, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras; tal como lo dispone el literal E) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en Valledupar, el día treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).



GABRIEL BRU BUELVAS
Secretario